REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 071

Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize Inicio audiencia: 2:00 p.m. del 11 de mayo de 2022 Fin audiencia: 4:00 p.m. del 11 de mayo de 2022

REGULACION DE VISITAS Clase de proceso:

Demandante: EDUARD ALFONSO CANO ESCUDERO 83.258.394

Demandada: NATALY ROJAS MONTES 1.112.485.557 Radicación: 76001-31-10003-2021-00335-00

Fecha: 11 de mayo de 2022

INTERVINIENTES

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS **JUEZA:** Demandante EDUARD ALFONSO CANO ESCUDERO

Apoderado (a) Demandante: ADRIANA V. RIVERA TREJOS Demandado (a): NATALY ROJAS MONTES

Apoderado (a) Demandado BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ ALDANA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

- 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
- 2. FASE CONCILIATORIA CON ACUERDO
- 3. CONTROL DE LEGALIDAD
- 4. PROVIDENCIA

SENTENCIA NRO. 066

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca.

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE EDUARD ALFONSO

> CANO ESCUDERO y NATALY ROJAS MONTES respecto de la regulación de visitas de su menor hijo **LIAM KHALED CANO ROJAS**, los que regirán a partir del 12 de mayo de 2022:

1.2 REGLAMENTO DE VISITAS: A partir del 12 de mayo de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, el padre tendrá un proceso de acercamiento, reencuentro con el menor **LIAM KHALED CANO ROJAS**, el cual deberá propiciar la madre.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Radicación nro. 2021-00335-00

A partir del 01 de noviembre de 2022, el padre del menor podrá visitar y pernoctar con su hijo, 03 veces al mes en los días que correspondan a los descansos del padre, de acuerdo con el cronograma laboral, sin que interfiera con las actividades académicas del niño. Deberá previamente comunicarle las fechas a la madre.

El señor **EDUARD ALFONSO CANO ESCUDERO** podrá comunicarse con el niño **LIAM KHALED CANO** a través de videollamadas que efectuará al celular de la madre en la franja horaria entre las 6 y 8:30 PM. La madre deberá propiciar la comunicación.

A partir del mes de febrero o marzo de 2023 el señor **EDUARD ALFONSO CANO ESCUDERO** y **NATALY ROJAS** se comprometen a acordar la fecha en que el padre podrá viajar fuera de la ciudad con el niño **LIAM KHALED CANO** a los lugares de residencia de la familia extensa paterna (abuelos, tíos, primos, hermanos).

1.2 TEMPORADA DE VACACIONES: la mitad del tiempo de vacaciones compartirá con el padre y la otra mitad con la madre.

Las fechas especiales como el cumpleaños del papá, día del padre podrá estar con el papá, y el cumpleaños de la mamá y día de la madre con ella, para el mes de diciembre en navidad y año nuevo se turnarán cada año, una fecha completa con el padre y la otra con la madre.

En general las fechas especiales de cada año se turnarán para compartirla con el padre o la madre. El cumpleaños del niño se compartirá el 50% con el padre y el 50% del tiempo con la madre, según acuerden.

1.3 Los padres acuerdan que la cuota alimentaria que suministra el padre a favor del niño LIAM KHALED CANO ROJAS, así como el subsidio familiar, se va a depositar a partir del mes de junio de 2022 en la cuenta de ahorros BANCO CAJA SOCIAL que el padre abrirá para el efecto a nombre del niño LIAM KHALED CANO ROJAS, notificándole a la madre cuando ya se efectué la apertura y el día del depósito.

Se deja constancia según lo aceptado por las partes que, la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022, fue consignada por el señor **EDUARD ALFONSO CANO ESCUDERO** a través del corresponsal GANE, el día 07 de mayo de 2022 a las 7:52 pm, quedando pendiente el pago del subsidio familiar del mes de mayo de 2022, que será cancelado el día 28 de mayo de 2022 y consignado a la cuenta del **BANCO CAJA SOCIAL** a nombre del niño **LIAM KHALED CANO ROJAS**.

1.4 Igualmente se compromete el señor **EDUARD ALFONSO CANO ESCUDERO** que en el mes de noviembre de 2022 pagará el valor de \$468.000 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos) por concepto de subsidios familiares de 12 meses, a la cuenta **BANCO CAJA SOCIAL** a nombre del niño **LIAMKHALED CANO ROJAS**.

SEGUNDO:

INSTAR a los padres de **LIAM KHALED CANO ROJAS** para que asistan a citas terapéuticas, ayudas psicológicas familiares y todo aquello que sea necesario para una mejor comunicación entre los padres y su rol frente al hijo común, sin que los conflictos que se perciben entre ellos puedan amenazar o vulnerar las garantías fundamentales del menor.

TERCERO: **ADVERTIR** que la presente Providencia hace **TRANSITO** a **COSA JUZGADA FORMAL**.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Radicación nro. 2021-00335-00

CUARTO: **SIN COSTAS**.

QUINTO: AUTORIZAR copias para los fines de los interesados y a su costa, previo pago del

arancel a que haya lugar, precisando que la grabación hace parte integral de la

actuación.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme la providencia, realizando la anotación

respectiva y previa cancelación de su radicación.

La decisión se notifica en estrados judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32da1bcaa8df815abaef6b9df876f4e067219e7f14972cb2e2e9a549c544247a

Documento generado en 26/05/2022 10:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica